

EXP-UNC:0039087/2014

Córdoba, 18 DIC 2014

**VISTO:**

Las presentes actuaciones en la que el Lic. Alejandro R. González, Director de Red Sur a Sur del Centro Experimental de Animación de esta Facultad, solicita establecer un Convenio Específico de Cooperación con la Universidad Nacional de las Artes tendiente a entablar formalmente la Red Latinoamericana de Estudios de Animación Sur a Sur, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto por la Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 6/2012, en su artículo 3°, se delega a la autoridad decanal la facultad de aprobar y suscribir convenios específicos no alcanzados por las Ordenanzas del Honorable Consejo Superior Nros. 18/2008, 1/2009 y/o 6/2009.

Que de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 4° de la citada Ordenanza N° 6/2012, se podrá suscribir directamente un convenio específico sin necesidad de contar con un convenio marco.

Que dicho convenio marco se encuentra en trámite.

Que entre fojas 4 a 8 se encuentran los informes de pertinencia, de necesidad de personal, económico financiero, de infraestructura y de legalidad.

Que en el informe de pertinencia la Secretaría Académica manifiesta que “El presente convenio tiene como objeto central acrecentar y afianzar los lazos de cooperación académica entre la Facultad de Artes de la UNC y el Instituto Universitario Nacional del Arte. En este caso, dichos lazos están dirigidos a entablar y sostener la Red Latinoamericana de Estudios de Animación “Sur a Sur” integrada por ambas universidades argentinas, junto a otras de Brasil y Chile.”, además agrega “...que contempla promover la formación de grupos de trabajo conjunto en áreas de investigación, extensión y docencia, cooperar para la realización de ciclos de conferencias sobre el tema de la red, así como publicación de trabajos científicos, didácticos y artísticos que resulten de las actividades conjuntas.”.

Que este convenio se origina en el proyecto en desarrollo avalado y financiado por el Programa de Promoción de la Universidad Argentina, SPU, Ministerio de Educación de la Nación mediante la Convocatoria “Fortalecimiento de Redes Universitarias VII”.

Que conforme al lo publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina, de fecha 14 de noviembre de 2014, el Instituto Universitario nacional del Arte se transforma en Universidad Nacional de las Artes.

**POR ELLO**

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES**

**RESUELVE:**

**EXP-UNC:0039087/2014**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el Convenio Específico a suscribirse entre esta Facultad y la Universidad Nacional de las Artes, obrante a fojas 11 y 12, cuya copia forma parte de la presente, por los motivos expuestos precedentemente y suscribirlo.

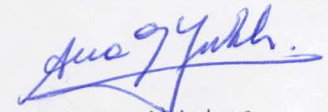
**ARTÍCULO 2º:** Protocolizar. Incluir en Digesto Electrónico. Dar cuenta al Honorable Consejo Directivo remitiendo copia de la presente. Comunicar a la Secretaría de Gestión y Planificación y al CEAn. Girar a Prosecretaría de Relaciones Internacionales y posteriormente al Área Económica Financiera a sus efectos. Cumplido, Archivar.

**RESOLUCION N°**  
cbp

**0646**

  
**Prof. Myriam Kitroser**  
Prosecretaría de Relaciones Internacionales  
Facultad de Artes



  
**Lic. Ana Yukelson**  
Decana  
Facultad de Artes  
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

f | A  
FACULTAD DE ARTES

UNTA Universidad Nacional de las Artes



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

De una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA -FACULTAD DE ARTES- fija domicilio en Av. Dr. Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria, 5000 Córdoba, Argentina; y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES - con domicilio legal en Azcuénaga 1129 de la Ciudad de Buenos Aires, Argentina coinciden en acrecentar y afianzar los lazos de cooperación, creen en el establecimiento de relaciones firmes que tiendan al desarrollo educativo, científico, formativo y académico.

Considerando la voluntad de ambas partes de establecer vínculos de cooperación académica en áreas de mutuo interés, la Universidad Nacional de Córdoba a través de su Facultad de Artes y la Universidad Nacional de las Artes a través del Área Transdepartamental de Crítica de Artes, acuerdan:

Artículo 1: Ambas partes se comprometen a establecer una serie de acciones tendientes a entablar y mantener la Red Latinoamericana de Estudios de Animación "Sur a Sur", integrada por Universidades de Argentina, Brasil y Chile, que permita el intercambio de profesores y alumnos entre las universidades en cuestión fortaleciendo así el desarrollo de los cursos de grado y posgrado en las universidades de las partes. Asimismo se busca promover la formación de grupos de trabajo conjunto en áreas de investigación, extensión y docencia.

Artículo 2: Ambas partes acuerdan promover el intercambio de docentes e investigadores como así también cooperar para la realización de ciclos de conferencias sobre el tema de interés y para la publicación de los trabajos científico-didácticos y/o artísticos, resultado de las actividades conjuntas.

Artículo 3: Las partes se otorgarán de manera recíproca y de mutua conformidad, asesoría y apoyo en materia académica mediante el citado intercambio de personal docente, de investigadores y de las publicaciones técnicas y procedimientos.

Artículo 4: Ambas partes se comprometen a estimular, impulsar y auspiciar proyectos de investigación conjunta y estudios de posgrado que colaboren con el avance científico-técnico, académico, artístico y profesional de las instituciones en el campo de la animación.

Artículo 5: Las actividades particulares que se programen para la concreción de los objetivos generales de este acuerdo deberán ser establecidas en cada caso teniendo en cuenta las normas y reglamentos de cada una de las instituciones.

Artículo 6: Los programas que deriven del presente acuerdo tendrán una duración de 3 (tres) años, y se renovará de forma automática, excepto que alguna de las instituciones intervinientes manifieste lo contrario por escrito.



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

f | A  
FACULTAD DE ARTES

UNFA Universidad Nacional de las Artes



Artículo 7: Los representantes de ambas instituciones se comprometen a mantener contactos permanentes para consultarse y evaluar el progreso de las actividades programadas y para acordar eventuales proyectos futuros.

Artículo 8: Los aspectos operativos que no se consignan en el presente instrumento se regularán en forma específica para cada actividad particular.

Artículo 9: Los aspectos financieros de las visitas mutuas se proveerán de la siguiente manera: salvo expresa indicación al respecto de la facultad receptora, los gastos de viaje estarán a cargo de la facultad de origen; y los gastos de alojamiento y manutención estarán a cargo de la facultad receptora, siempre y cuando existan fondos disponibles para ello.

Artículo 10: Cada facultad se compromete a asumir los gastos que demandaren las demás actividades derivadas de las cláusulas anteriores en función de sus disponibilidades presupuestarias, y a realizar gestiones ante organismos nacionales, provinciales, municipales y privados para conseguir financiamiento de las actividades programadas de común acuerdo.

Artículo 11: Para los efectos de la buena marcha de las actividades que resulten de la aplicación del presente Convenio Especifico, cada una de las facultades intervinientes se compromete a designar un coordinador responsable.

Artículo 12: El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones entrarán en vigencia en las fechas en que sean acordadas por las mismas.

Artículo 13: El presente Convenio tendrá una duración de 3 (tres) años a contar de la fecha de la última de sus firmas y se renovará en forma automática excepto si alguna de las instituciones manifiesta lo contrario por escrito o mientras dure el Acuerdo Marco.

Artículo 14: El presente Convenio es firmado en cuatro ejemplares de igual tenor y validez.